

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA FACULTAD DE LENGUAS

RESOLUCIÓN Nº

///doba,

30 DIC 2014

.- FACULTAD DE LENGUAS.-

2710

VISTO:

El Decreto Nro. 366/06 que rige desde el 1 de octubre del año 2007, que establece que sólo resultará posible realizar pagos complementarios en concepto de horas extras, los cuales deberán ser liquidados conforme lo estipulado por el artículo 74.

Y CONSIDERANDO:

Las horas trabajadas del personal no docente, Las reglamentaciones vigentes,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE LENGUAS RESUELVE:

Art. 1º.- Disponer el pago de horas extras al personal no docente, según corresponda el caso, reconociéndole los servicios prestados, por los períodos, cantidad de horas que se detallan a continuación:

LEG	APELLIDO/NOMBRE		CAR GO	CANT . HS	ASIG (COD)	FTE	PERIODO
25048	PULISICH PABLO A	16	1	30,00	81	12	dic-14

Art. 2º.- Comuníquese y de forma.-

201. Dra. ELENA DEL CARMEN PEREZ DECANA. ACULTAD DE LENGUAS

iniversidad Macional de Córdoba

SR. CARLOS GABRIEL GRILLO A/C PRO SECRETARÍA ECONÓMICA FINANCIERA FACULTAD DE LENGUAS UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA